

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.

Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05000 31 20 002 2021-00027 00
Radicado Fiscalía	2020-00132 Fiscalía 52 E.D.
Proceso	Demanda de extinción de dominio
Afectados	Jhonatan Manuel Vásquez Duque
Asunto	Dispone la modalidad de la audiencia Reconoce personería para actuar
Auto de sustanciación No.	117

ASUNTO.

(i) Comprendiendo la solicitud¹ elevada por el apoderado judicial de los afectados, señora Yeni Fernanda Henao Dávila, señor Gildardo Henao Arboleda, señor Jhonattan Manuel Vásquez Duque y señor Daniel Fernando Toro Duque, este Despacho Judicial se sirve de modificar el Auto de Sustanciación Nro.030 del 02-02-2024² para cambiar la modalidad en que serán practicadas las audiencias para la recepción de los testimonios.

Para la audiencia se seguirán utilizando las tecnologías de la comunicación para la recepción de los testimonios³ y se seguirá exigiendo la asistencia física de los declarantes al recinto, sin embargo, para facilitar la práctica de la prueba evitando el desplazamiento de los testigos hasta la sede de este Juzgado, mediante comisión se solicitará la colaboración de los correspondientes juzgados municipales para que realicen las diligencias necesarias para el préstamo de una sala de audiencia, de tal manera que se facilite la práctica de las pruebas por parte de este funcionario mediante videoconferencia⁴.

¹ Archivo “088SolicitudComisiónPrácticaTestimonial” – tamaño 914KB.
² Archivo “073AutoFijaFechaAudiencia-RequiereFiscalíaDesignaciónPerito” – tamaño 647KB.
³ Artículo 44 del Código de Extinción de Dominio y Ley 2213 de 2022.
⁴ Artículo 37, inciso 2, del Código General del Proceso. Aplicable por remisión indirecta.

De tal manera, que los declarantes deberán asistir a la sala de audiencias que disponga el comisionado para que este funcionario judicial practique sus testimonios según las jornadas que se programarán a continuación. Cabe destacar, que los intervinientes, la Fiscalía y los abogados reconocidos podrán seguir asistiendo de manera virtual.

PARA EL DÍA MARTES, VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DEL 2024.

En términos respetuosos, mediante la Secretaría del Juzgado se libraré despacho comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced –Caldas-, solicitando que se sirvan de prestar una sala de audiencia para la realización de la diligencia.

En jornada matutina, que iniciará desde las 09.00 horas de la mañana para la recepción de los siguientes testimonios:

- *Ferney Andrei Parra Ortiz.*
- *Germán Henao Arboleda.*
- *Guillermo Alfonso Duque Lalinde.*
- *José Duván Marín Dávila.*
- *Mónica Fernanda Marín Ríos.*
- *Wilmar de Jesús Martínez Murillo.*
- *Rubio César Vásquez Arias.*

En la jornada de la tarde, que iniciará desde las 02.00 horas de la tarde para la recepción de los siguientes testimonios:

- *José Duver González Arias.*
- *Efraín Herrera Agudelo.*
- *Germán Alberto Restrepo.*
- *Enrique Londoño.*
- *Jhon Fredy Salazar Ospina.*
- *Manuel Ricaurte Marín Agudelo.*
- *Luz Dary Dávila Correa.*

Sin perjuicio de que los testimonios que no se alcancen a recibir durante la jornada sean reprogramados.

PARA EL DÍA MIÉRCOLES, VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DEL 2024.

En términos respetuosos, mediante la Secretaría del Juzgado se libraré despacho comisorio a los **Juzgados Promiscuos Municipales de Riosucio –Caldas-**, solicitando que se sirvan de prestar una sala de audiencia para la realización de la diligencia.

En jornada matutina, que iniciará desde las 09.00 horas de la mañana para la práctica del testimonio de:

- *Yilton Fabio Vinasco Ortiz.*

En términos respetuosos, mediante la Secretaría del Juzgado se libraré despacho comisorio al **Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora –Caldas-**, solicitando que se sirvan de prestar una sala de audiencia para la realización de la diligencia.

En jornada de la tarde, que iniciará desde las 02.00 horas de la tarde para la práctica del testimonio de:

Carlos Eduardo Peláez Galvis.

PARA EL DÍA JUEVES, VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL 2024.

En términos respetuosos, mediante la Secretaría del Juzgado se libraré despacho comisorio a los **Juzgados Penales Municipales Con Función de Conocimiento de Manizales –Caldas-**, solicitando que se sirvan de prestar una sala de audiencia para la realización de la diligencia.

En jornada matutina, que iniciará desde las 09.00 horas de la mañana para la práctica de la audiencia de recepción de testimonio de:

Juan David Gómez Quintero.

En términos respetuosos, mediante la Secretaría del Juzgado se libraré despacho comisorio a los **Juzgados Penales Municipales Con Función de Conocimiento de Pereira –Risaralda-**, solicitando que se sirvan de prestar una sala de audiencia para la realización de la diligencia.

En jornada de la tarde, que iniciará desde las 02.00 horas para realizar la recepción en audiencia de los testimonios de:

- *Darley Murillo Marín.*
- *María Hélida Vásquez Arias.*
- *Andrés Mauricio Acevedo Peña.*

Por otra parte, y en términos respetuosos, el apoderado judicial queda requerido mediante el presente auto para que se sirva de informar, a la mayor brevedad posible, cuál es la sede de la embajada o del consulado colombiano que se ubica más próxima al lugar de residencia de los testigos que se encuentran en otros países. Lo anterior, con la finalidad de adelantar las gestiones pertinentes para solicitar el préstamo del espacio con la respectiva autoridad, para que el testigo se sirva de desplazarse hasta dicha sede diplomática y la recepción de su testimonio se realice igualmente mediante videoconferencia.

(ii) Visto el poder otorgado por el Director de la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual fue sustituido por el doctor Víctor Alonso Flórez Vargas en favor del doctor Luis Carlos Castelblanco Beltrán, identificado con cédula de ciudadanía nro.79.451.447 y la tarjeta profesional nro.160.852 del CSdeJ, es del caso reconocerle personería para actuar a este último profesional del derecho para que ejerza la representación judicial del Ministerio de Justicia y del Derecho en los términos que fueron conferidos.

Contra las presentes decisiones no proceden recursos, por tratarse de un auto de mero trámite, según prevén los artículos 48, 58, 63 y 65 del Código de Extinción de Dominio.

De conformidad al Acuerdo CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020 y la Ley 2213 de 2022, se comunicará a las partes e intervinientes acerca de las presentes determinaciones

mediante la publicación de una copia de esta providencia en el micrositio web del Juzgado, dispuesto para tales fines dentro del portal de Internet de la Rama Judicial. Adicionalmente, háganse las respectivas anotaciones de la presente actuación en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ.

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68cd58970dc2c10d5dab1ba5307654f8c14221c41e375583537f3c828b02aa3b**

Documento generado en 09/04/2024 04:14:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>